



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA CHICA GALLEGO
APODERADO	DR. HERNÁN CRUZ HENAO
DEMANDADO	HERNANDO ANTONIO RESTREPO ALZATE
PROVIDENCIA:	AUTO COMISIONA ALCALDIA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE
RADICADO:	63-190-4089-001-2020-000106-00

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el contenido del memorial presentado por el apoderado de la parte demandante la señora **SANDRA PATRICIA CHICA GALLEGO**, donde informa que a la fecha el demandado señor **HERNANDO ANTONIO RESTREPO ALZATE** quien se encuentra debidamente enterado de lo ordenado en la sentencia proferida el día miércoles 21 de abril del año en curso, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso, dispone:

- Ordenar al demandado – arrendatario señor **HERNANDO ANTONIO RESTREPO ALZATE** la entrega del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 11-39 del municipio de Circasia Q., el que ocupa en calidad de arrendatario, a la demandante-arrendadora señora **SANDRA PATRICIA CHICA GALLEGO**.
- Comisionar a la Alcaldía Municipal de ésta localidad, para la realización de la diligencia de entrega del bien inmueble, entrega que debe hacer el demandado – arrendatario señor **HERNANDO ANTONIO RESTREPO ALZATE** a la demandante- arrendadora señora **SANDRA PATRICIA CHICA GALLEGO**.
- Al momento de la diligencia de entrega y en caso de oposición, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 309 del Código de General del Proceso.
- Exhortar al comisionado para que solicite el acompañamiento de Agentes de la Policía Nacional con el fin de que se realice en forma pacífica la entrega del inmueble y del señor Personero Municipal para garantizar el respeto de los derechos fundamentales.
- Informar al comisionado que dispone del término de quince (15) días para la realización de la diligencia de entrega del inmueble, contados a partir del momento en que se radique el respectivo despacho comisorio.

Por lo anterior, y como el término para entregar el inmueble se encuentra vencido, líbrese en forma inmediata el despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420ab6e9e648c23ee7cf9c217773b7a198d1859bc59e7ff2cc622cb300ec3cd8

Documento generado en 04/05/2021 04:20:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**